



PROVINCIA DE LA PAMPA  
*Ministerio de Hacienda y Finanzas*

SUBSECRETARIA DE INGRESOS PUBLICOS

SANTA ROSA,

30 SEP 2022

**VISTO:**

Lo dispuesto por la Ley N° 3304, su Decreto Reglamentario N° 665/21 y la Disposición N° 2/21 de esta Subsecretaría; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Ley N° 3304 se dispuso la creación del "Régimen de Incentivos Fiscales", instrumentando un esquema de créditos fiscales no reembolsables bajo diversas modalidades destinado a la cancelación de impuestos provinciales;

Que tal norma establece en su artículo 30 la designación de la Autoridad de Aplicación por parte de este Poder Ejecutivo, y en sus artículos 31 y 32 dispone las facultades que la misma tendrá para la ejecución del referido Régimen;

Que por Decreto N° 665/21 se designó como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Ingresos Públicos actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas;

Que el mencionado decreto en su artículo 2° faculta a la Autoridad de Aplicación a "...resolver las cuestiones vinculadas con el funcionamiento operativo previsto en la ley mencionada...";

Que en virtud de ello, por Disposición N° 2/21 se establecieron las condiciones en las que se otorgan los créditos fiscales previstos en el Título II de la ley citada, se fijó el porcentaje máximo del gravamen que podrán cancelar con dichos créditos fiscales e instruyó el procedimiento para su reconocimiento;

Que a fines de profundizar los resultados obtenidos, resulta pertinente en esta oportunidad efectivizar el incremento del porcentaje de los beneficios a otorgar en el marco del Título II de la Ley 3304 al máximo permitido en sendos artículos 7° y 11 de la referida norma;

Que la Delegación de Asesoría Letrada Delegada actuante en el Ministerio de Hacienda y Finanzas ha tomado intervención;

Que la presente medida se dicta en virtud de lo establecido en los artículos 31 y 32 de la Ley N° 3304, y los artículos 2° y 4° del Decreto N° 665/21;

**POR ELLO,**

**EL SUBSECRETARIO DE INGRESOS PÚBLICOS  
DISPONE:**

**Artículo 1°.-** Establécense en el CUARENTA POR CIENTO (40%) los porcentajes referidos por los artículos 7° y 11 de la Ley N° 3304.-

**Artículo 2°.-** Las disposiciones de la presente tendrá vigencia a partir del 1° de Octubre de 2022.-

**Artículo 3°.-** Regístrese, publíquese y pase para conocimiento de la Dirección General de Rentas. -

**DISPOSICIÓN N°**

**11**

**/22.-**

ES COPIA FIEL  
DEL ORIGINAL

*Carina M. Espir*  
CARINA M. ESPIR  
A/C JEFA DESPACHO  
MINISTERIO DE HACIENDA Y FINANZAS



*Alejandro M. Vicente*  
ALEJANDRO M. VICENTE  
SUBSECRETARIO DE  
INGRESOS PUBLICOS